

Factura: 002-002-000007493



20161308007P00770

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

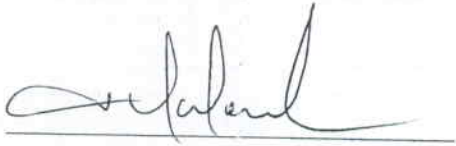


Escritura N°:	20161308007P00770						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MARZO DEL 2016, (10:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712844115	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOSQUERA UNDA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714386040	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN 2 COPIAS ADICIONALES							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		16500.00					

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P00770						
---------------	-------------------	--	--	--	--	--	--

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MARZO DEL 2016, (10:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSQUERA UNDA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714386040	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



2016	13	08	007	P00770
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR DARWIN GEOVANNY CUESTA MONARD A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA.-

CUANTIA: USD \$ 16,500.00 (Dieciseis mil quinientos 00/100 dólares).-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día quince de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; El compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra el señor **DARWIN GEOVANNY CUESTA MONARD**, de estado civil

[Firma]
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR", el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y por otra la señora MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA", la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito en tránsito por esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor DARWIN GEOVANNY CUESTA MONARD, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y por otra la señora MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA, estado civil divorciada, a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor DARWIN GEOVANNY



CUESTA MONARD, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno signados como lotes **UNO y DOS**, de la manzana **U-UNO**, ubicado en la **Lotización Villamarina**, de la Parroquia Tarquí del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges **Edison Milciades Cevallos Ponce y Martha Cristina Prado Bailón**, según escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha treinta de agosto del año dos mil trece, e inscrita con fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos el señor **DARWIN GEOVANNY CUESTA MONARD**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA**, un lote de terreno signados como lotes **UNO y DOS**, de la manzana **U-UNO**, ubicado en la Lotización Villamarina de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarquí) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** Veinte metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS:** Veinte metros y lindera con los lotes números trece y catorce. **POR EL COSTADO DERECHO:** En diecinueve metros y lote número tres. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos diecinueve metros y lindera con calle pública. Con una superficie total de: **TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIECISEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.16.500,00)** valor que la señora **MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA**, paga al **VENDEDOR** señor **DARWIN GEOVANNY CUESTA MONARD**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR**, declara que está conforme con

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen

ABOGADO

NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éste realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la



inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo** Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, Gerente General, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"** b) Y por otra parte comparece la señora **MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA**, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y Portoviejo respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) **b)** La señora MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signados como lotes UNO y DOS, de la manzana U-UNO, ubicado en la Lotización Villamarina de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-**En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o



subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Veinte metros y lindera con calle pública. **POR ATRÁS:** Veinte metros y lindera con los lotes números trece y catorce. **POR EL COSTADO DERECHO:** En diecinueve metros y lote número tres. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Los mismos diecinueve metros y lindera con calle pública. Con una superficie total de: **TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación

[Firma]
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA



PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
ASOCIADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con



relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **s)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros,



endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del

[Firma]
A E C O A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción



implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado.

Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

(Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo


Dr. Tito Nilton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



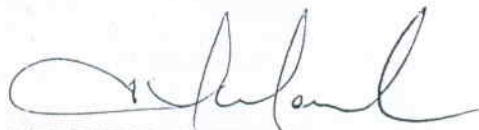
Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-
C.C. No. 171246282-7
Apoderado del BIESS-Portoviejo




DARWIN GEOVANNY CUESTA MONARD
C.C.1712844115



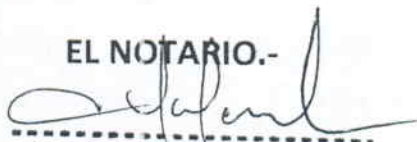
MARIA FERNANDA MOSQUERA UNDA
C.C.1714386040



DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P00770).-

EL NOTARIO.-



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000007419



20161701077P00405



NOTARIO(A) MANUEL A300N PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P00405						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL A300N PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P00405		
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (13:08)		

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2. NUMERO: 20161701077P0 405

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

DI: 2 COPIAS

16

17

18

CT

19

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

20

hoy día LUNES UNO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

21

DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

22

Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito

23

Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y

24

conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

25

SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el

26

Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado,

27

en calidad de Gerente General, Encargado, y como tal

28

Representante Legal, conforme consta de los documentos que



1 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS
2 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
3 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
4 prestatarios, así como también cualquier documento público o
5 privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a
6 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
7 SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona,
8 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de
9 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera
10 menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de
11 cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado.
12 CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o
13 parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del
14 representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-**
15 Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin
16 necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez
17 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo
18 en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de
19 Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE.
20 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es
21 a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
23 instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes
24 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por
25 la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
26 profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
28 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,



1 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
2 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario.
3 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy
4 fe.-

5

6

7

8  **DANILO-BERNARDO ORTEGA SALAZAR**

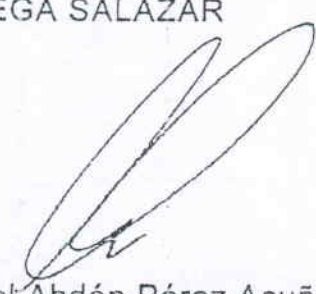
9 **c.c. 1704710183**

10

11

12

13


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

14

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

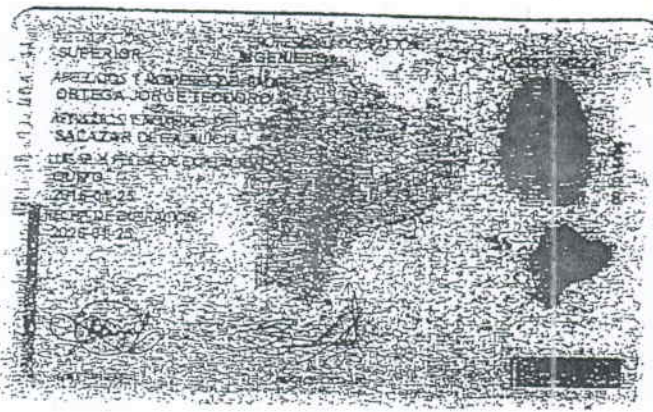
24

25

26

27

28



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en (....) folios) útiles fue presentado ante mí.
Quito 01 FEB 2016
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOBOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: \ ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... (firmado) fue
presentado ante mí.

Quito

01 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



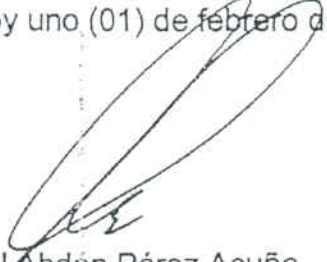
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N-22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO**, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy uno (01) de febrero del 2016.




Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 171246282-7





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

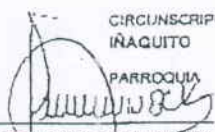
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0223 1712462827
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA

1
4
ZONA


1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

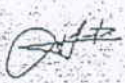
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ NEPTALI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14


DIRECTOR GENERAL


REGISTRAR



00102187

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSQUERA OJEDA GONZALO RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UNDA GALARRZA MARIANA NICOLASA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-30


EJECUTOR


EJECUTOR

V333312222

00066045

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSQUERA UNDA
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

171438604-0





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171438604-0 025 - 0135
MOSQUERA UNDA MARIA FERNANDA
PICHINCHA QUITO
SAN ANTONIO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551
4336000 14/04/2015 13:08:13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA. 171284411-5

APellidos y Nombres: CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: MGS. CALIDAD. SEG. AMB
V3333VZ222

APellidos y Nombres del Padre: CUESTA LUIS ERNESTO
APellidos y Nombres de la Madre: MONARD LECIA CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO
2011-02-03
FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-03

00033037

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
009 - 0026
NUMERO DE CERTIFICADO
CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY

1712844115
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 1
INIAQUITO
PARRCOQUIA
ZONA: 1

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 12 Febrero 2016

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT Nº. 574372,
pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) DARWIN GEOVANNY CUESTA MONARD es de US\$
16.500 (Dieciséis mil) Dólares De
Los Estados Unidos De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma,
en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Maria Fernanda Mosquera Unda
Sr. Maria Fernanda Mosquera Unda
C.C. 1714386040



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble
41153



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16002537, certifico hasta el día de hoy 18/02/2016 10:19:36, la Ficha Registral Número 41153.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 12 de julio de 2013

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada de dos lote de terrenos ubicado en la Lotización Villamarina de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado como lotes números Uno y Dos de la manzana "U Uno" comprendido dentro de la siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; En veinte metros y lindera con calle pública. POR ATRAS; Veinte metros y lindera con los lotes números trece y catorce, POR EL COSTADO DERECHO: En diecinueve metros y lote número tres; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos diecinueve metros y lindera con calle pública. Con una superficie total de; Trescientos ochenta metros cuadrados. La venta se realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	168	02/feb./1999	105	106
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1758	30/nov./1999	1.124	1.124
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	2546	19/ago./2013	50.743	50.749
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2913	20/sep./2013	58.682	58.690

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 02 de febrero de 1999

Número de Inscripción: 168

Tomo:1/

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: 301

Folio Inicial:105

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado de Coactivas del IESS

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de noviembre de 1994

Fecha Resolución: lunes, 21 de octubre de 1991

a.- Observaciones:

Protocolización de Adjudicación por Remate. Un terreno ubicado en el punto denominado Sabana Grande y Zapotillo de esta ciudad de Manta. un cuerpo de terreno que forma un cuerpo cierto, y que se encuentra ubicado en el punto denominado Sabana Grande y Zapotillo de esta ciudad de Manta, Vía a Rocafuerte, cuyos medidas y linderos son : Por el norte trescientos setenta y cinco metros con ochenta centímetros y lindera con calle numero seis :por el sur trescientos cincuenta metros con ochenta centímetros y lindera con el lote numero dos :por el este , cuatrocientos treinta y nueve metros y lindera con parte de los lotes números tres , cuatro y cinco :por el oeste , cuatrocientos treinta y tres metros y lindera con camino vecinal , siendo el área total del terreno es de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:41153

jueves, 18 de febrero de 2016 10:19

Pag 1 de 3



ADICIONALES 80000000019288ABAD SALTOS JOSE NO DEFINIDO MANTA
8000164405 CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA NO DEFINIDO MANTA
800000000004954JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	134	30/ene./1981	200	202

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 30 de noviembre de 1999 Número de Inscripción: 1758 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3681 Folio Inicial:1.124
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.124
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de octubre de 1999
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de derechos y acciones. en la que los Herederos del Señor Jose Abad Saltos. Don Jose Wladimir Abad Cruz, casado por sus propios derechos y por que representa en su calidad de mandatario de su madre doña Gloria Estrella Cruz Triviño viuda de Abad, y de sus hermanos Maria Lorena Abad Cruz, Carolina Margarita Abad Triviño, Maria Teresa y Martha Cecilia Abad Duplaa, venden a favor del Señor. EDISON MILCIADES CEVALLOS PONCE, casado. los gananciales y derechos y acciones de dos lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina de la parroquia Tarqui del Cantón manta. signado como lotes números Uno y Dos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. de la manzana "U. Uno". con una superficie total de; Trescientos ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000067212	ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000069108	CEVALLOS PONCE EDISON MILCIADES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000389	ABAD DUPLAA MARIA TERESA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000051648	ABAD TRIVIÑO CAROLINA MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000055978	ABAD CRUZ JOSE VLADIMIR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000006509	ABAD CRUZ MARIA LORENA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000018536	ABAD DUPLAA MARTHA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	VIUDO(A)	MANTA	

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 19 de agosto de 2013 Número de Inscripción: 2546 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5998 Folio Inicial:50.743
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD. Se ha producido la terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Certo y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1304316357	PRADO BAILON MARTHA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000069108	CEVALLOS PONCE EDISON MILCIADES	CASADO(A)	MANTA	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1758	30/nov./1999	1.124	1.124



[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 20 de septiembre de 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1712844115	CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304316357	PRADO BAILON MARTHA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000069108	CEVALLOS PONCE EDISON MILCIADES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1758	30/nov./1999	1.124	1.124
COMPRA VENTA	2545	19/ago./2013	50.743	50.749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:19:37 del jueves, 18 de febrero de 2016

A petición de: CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



AB. JOSE DAVID CEDEÑO RUPERTI
Firma del Registrador (E)



Certificado por: zayda_salto

Ficha Registral: 41153

jueves, 18 de febrero de 2016 10:19

Pag 3 de 3

**ESPACIO
EN BLANCO**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 129613

Nº 129613

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 37448

Fecha: 12 de enero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-50-01-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA MZ -U-1 LTS. # 1 Y 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 380,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1712844115	DARWIN GEOVANNY CUESTA MONARD

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4598,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4598,00

Son: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Sr. Fernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 12/01/2016 16:50:20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 052498

CERTIFICACIÓN



No. 029-0055

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de **CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY**, ubicado en la Lotización Villamarina, Lote # 1 y 2, Manzana U-1, Parroquia Tarqui (actual Los Esteros), de este Cantón Manta, Clave Catastral # 2185001000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 20,00m. Calle Pública

Atrás: 20,00m. Lote # 13 y 14 de la manzana C

Costado Derecho: 19,00m. Lote # 3

Costado Izquierdo: 19,00m. Calle Pública

Área total: 380,00m².

Manta, Enero 12 del 2016

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ.
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JLD.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000085618

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: :
NOMBRES : CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY
RAZÓN SOCIAL: LOT.VILLAMARINA MZ-U-1 LTS.# 1 Y 2
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 07/01/2016 09:46:42
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 06 de abril de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0475575

3/15/2016 4:28

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE 16500.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-18-50-1-000	380,00	4598,00	203451	475575
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1712844115	CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY	LOT. VILLAMARINA MZ -U-1 LTS. # 1 Y 2	Impuesto principal		165,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		49,50	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		214,50	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		214,50	
1714386040	MOSQUERA UNDA MARIA FERNANDA	S/N	SALDO		0,00	

EMISION: 3/15/2016 4:28 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 105560



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

-----CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY-----

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de Enero de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2185001000 LOT. VILLAMARINA MZ -U-1 LTS. # 1 Y 2

Manta, trece de enero del dos mil dieciséis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

Penito

Explicite #. 129613

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	Enviado 11-16	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	2185001		
NOMBRES y/o RAZON:	Cuenta Honorario Dorvillei		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:			
CELUAR - TLFNO:			

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

Cat / Auditor

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO: *Contable del solo terreno*

\$ 4.598.00

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

Enviado 12/16

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Greiffydos

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0100630



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Ab. Juan Antonio
Flores Jenuzo

Manta, 29 de abril de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2126911000 TT.LOUURIDO RESTRUCTURACION 2DA ETAPA MZ C LT-09
Manta, veinti nueve de abril del dos mil quince





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

41153



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-15003202, certifico hasta el día de hoy 06/01/2016 11:44:52, la Ficha Registral Número 41153.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 12 de julio de 2013

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada de dos lote de terrenos ubicado en la Lotización Villamarina de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado como lotes números Uno y Dos de la manzana "U Uno" comprendido dentro de la siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; En veinte metros y lindera con calle pública. POR ATRAS; Veinte metros y lindera con los lotes números trece y catorce, POR EL COSTADO DERECHO: En diecinueve metros y lote número tres; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos diecinueve metros y lindera con calle pública. Con una superficie total de; Trescientos ochenta metros cuadrados. La venta se realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	168	02/feb./1999	105	106
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1758	30/nov./1999	1.124	1.124
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	2546	19/ago./2013	50.743	50.749
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2913	20/sep./2013	58.682	58.690

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 02 de febrero de 1999

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado de Coactivas del IESS

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de noviembre de 1994

Fecha Resolución: lunes, 21 de octubre de 1991

Número de Inscripción: 168

Tomo:1

Número de Repertorio: 301

Folio Inicial:105

Folio Final:106

a.- Observaciones:

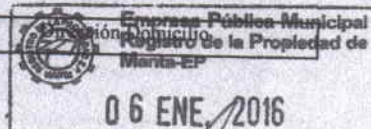
Protocolización de Adjudicación por Remate. Un terreno ubicado en el punto denominado Sabana Grande y Zapotillo de esta ciudad de Manta. un cuerpo de terreno que forma un cuerpo cierto, y que se encuentra ubicado en el punto denominado Sabana Grande y Zapotillo de esta ciudad de Manta, Vía a Rocafuerte, cuyos medidas y linderos son : Por el norte trescientos setenta y cinco metros con ochenta centímetros y lindera con calle numero seis :por el sur trescientos cincuenta metros con ochenta centímetros y lindera con el lote numero dos :por el este , cuatrocientos treinta y nueve metros y lindera con parte de los lotes números tres , cuatro y cinco :por el oeste , cuatrocientos treinta y tres metros y lindera con camino vecinal , siendo el área total del terreno es de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	1301279061	MEDRANDA PERALTA JORGE ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA

Certificación impresa por :laneth nieuave

Ficha Registral:41153



ADJUDICATARIO 800000000019288ABAD SALTOS JOSE
ADJUDICATARIO 1300164405 CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA
AUTORIDAD 800000000004954JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS
COMPETENTE

NO,DEFINIDO MANTA
NO DEFINIDO MANTA
NO DEFINIDO MANTA



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	134	30/ene./1981	200	202

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 30 de noviembre de 1999 Número de Inscripción: 1758 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3681 Folio Inicial:1.124
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.124
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de octubre de 1999
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de derechos y acciones. en la que los Herederos del Señor Jose Abad Saltos. Don Jose Wladimir Abad Cruz, casado por sus propios derechos y por que representa en su calidad de mandatario de su madre doña Gloria Estrella Cruz Triviño viuda de Abad, y de sus hermanos Maria Lorena Abad Cruz, Carolina Margarita Abad Triviño, Maria Teresa y Martha Cecilia Abad Duplaa, venden a favor del Señor. EDISON MILCIADES CEVALLOS PONCE, casado. los gananciales y derechos y acciones de dos lote de terreno ubicado en la Lotización Villamarina de la parroquia Tarqui del Cantón manta. signado como lotes números Uno y Dos que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. de la manzana "U. Uno". con una superficie total de; Trescientos ochenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000067212	ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	800000000069108	CEVALLOS PONCE EDISON MILCIADES	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000389	ABAD DUPLAA MARIA TERESA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000051648	ABAD TRIVIÑO CAROLINA MARGARITA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000055978	ABAD CRUZ JOSE VLADIMIR	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000006509	ABAD CRUZ MARIA LORENA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000018536	ABAD DUPLAA MARTHA CECILIA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	VIUDO(A)	MANTA	

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 19 de agosto de 2013 Número de Inscripción: 2546 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5998 Folio Inicial:50.743
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD. Se ha producido la terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Ciento y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1304316357	PRADO BAILON MARTHA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000069108	CEVALLOS PONCE EDISON MILCIADES	CASADO(A)	MANTA	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1758	30/nov./1999	1.124	1.124

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 20 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2913

Tomo:141

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6824

Folio Inicial:58.682

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:58.690

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1712844115	CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304316357	PRADO BAILON MARTHA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000069108	CEVALLOS PONCE EDISON MILCIADES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1758	30/nov./1999	1.124	1.124
COMPRA VENTA	2546	19/ago./2013	50.743	50.749

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:44:53 del miércoles, 06 de enero de 2016

A petición de: CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY

Elaborado por : JANE TH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI

Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





Apellido	Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo
...	...	...	...	...

COMPROBANTE

El presente documento es un comprobante de identidad emitido por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, en virtud de la Ley de Identificación de la Población, de 1975.

El titular de este documento es el Sr. ...

Este documento es válido en todo el territorio nacional.

COMPROBANTE

El presente documento es un comprobante de identidad emitido por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, en virtud de la Ley de Identificación de la Población, de 1975.

Apellido	Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

COMPROBANTE

El presente documento es un comprobante de identidad emitido por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, en virtud de la Ley de Identificación de la Población, de 1975.

Este documento es válido en todo el territorio nacional.

El presente documento es un comprobante de identidad emitido por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, en virtud de la Ley de Identificación de la Población, de 1975.

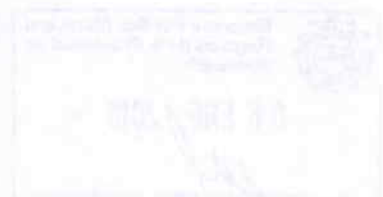
El presente documento es un comprobante de identidad emitido por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, en virtud de la Ley de Identificación de la Población, de 1975.



Este documento es válido en todo el territorio nacional.

El presente documento es un comprobante de identidad emitido por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, en virtud de la Ley de Identificación de la Población, de 1975.

El presente documento es un comprobante de identidad emitido por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, en virtud de la Ley de Identificación de la Población, de 1975.



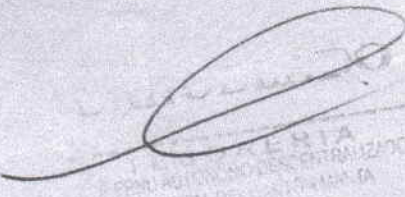


1/5/2016 3:39

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-18-50-01-000	380,00	\$ 4.598,00	LOT. VILLAMARINA MZ -U-1 LTS. # 1 Y 2	2016	210891	436620
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY		1712844115	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,34	(\$ 0,54)	\$ 0,80
			MEJORAS 2012	\$ 2,92	(\$ 1,17)	\$ 1,75
			MEJORAS 2013	\$ 11,43	(\$ 4,57)	\$ 6,86
			MEJORAS 2014	\$ 12,06	(\$ 4,82)	\$ 7,24
			MEJORAS 2015	\$ 0,01		\$ 0,01
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 39,83	(\$ 15,93)	\$ 23,90
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,46		\$ 0,46
			TOTAL A PAGAR			\$ 41,02
			VALOR PAGADO			\$ 41,02
			SALDO			\$ 0,00

1/5/2016 12:00 ZAMORA MARITZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY


E.R.T.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171284411-5**

APellidos y Nombres
**CUESTA MONARD
DARWIN GEOVANNY**

Lugar de Nacimiento
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento **1975-09-02**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **Soltero**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MGS.CALIDAD.SEG.AMB** **V3333V2222**

Apellidos y Nombres del Padre
CUESTA LUIS ERNESTO

Apellidos y Nombres de la Madre
MONARD LELIA CLEMENCIA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2011-02-03**

Fecha de Expiración
2021-02-03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0026 **1712844115**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUESTA MONARD DARWIN GEOVANNY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

PROVINCIA **INIAQUITO** **1**

QUITO PARROQUIA **1**

CANTÓN **ZONA**

1.1 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



